

# ECO DE ALICANTE

DIARIO LIBERAL.

NÚM. 956.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Alicante: un mes 7 rs. un trimestre 20.—Fuera de la capital, 23 rs. trimestre.—En el extranjero, un mes 14 rs. un trimestre 40.—Números sueltos 4 cuartos. Se suscribe en la imprenta de este periódico, plaza del Progreso, 8, y en la Admon. plaza del Teatro 3. En Madrid y París C. A. Saavedra.

Martes 30 Mayo 1871.

ANUNCIOS.—A precios convencionales.—El pago será anticipado.

COMUNICADOS.—A precios convencionales. Los comunicados ó escritos de cualquiera especie que se remitan á la redacción no se devuelven aun cuando no se publiquen.

AÑO VI

ALICANTE 30 MAYO DE 1871.

## REFORMA ARANCELARIA.

La falta de espacio y la necesidad de dar cabida en nuestro periódico á noticias de un interés palpante, nos ha impedido ocuparnos de un asunto vital, especialmente para nuestra localidad, cuyas condiciones esencialmente comerciales hacen doblemente interesantes todas aquellas medidas que afectan á la vida del comercio y de la industria.

Entre las muchas reformas que comprenden los proyectos de ley de presupuestos hay una de particular interés para las clases mercantiles é industriales, esta es la reforma de los aranceles, comprendida en el apéndice que se designa en la letra G.

En esa modificación no se trata sin embargo de alterar las bases establecidas en la reforma de 1869. El gobierno, deseoso de evitar alarmas á los intereses creados por aquella, declara terminantemente que no trata de alterar aquellas bases, y que su objeto es solo acomodar á ellas el pormenor del arancel, corrigiendo algunos defectos observados en el que se aprobó por real decreto de 12 de julio de 1869.

A pesar de esto, no dejan de ser importantes las modificaciones que se hacen con relacion á varias industrias, modificaciones que afectan por su relacion á muchas otras, y que exigen por lo tanto detenido estudio para apreciar su trascendencia y sus resultados.

Por esta razon vamos á trasmitir al público las siguientes bases, cuya lectura dará una idea á las clases interesadas y conocedoras de estos asuntos de las alteraciones cuyo planteamiento se proyecta, reformas entre las cuales son las mas importantes la reduccion á derecho fiscal del derecho extraordinario que adeudan hoy algunos artículos, que según las bases de 1869, no debieron colocarse en esa categoría; la reduccion de derechos de varios tejidos de mezcla; la supresion de las primas á los constructores de buques y exportadores de azúcar refinado; la supresion de la prohibicion de importar, en algunos casos, libros, mapas, planos, etc., y el señalamiento de un derecho fijo á las mercancías que aparecen en el arancel tarifadas al valor.

Además de estas reformas comprendidas en el apéndice letra G, hay otras contenidas en el apéndice letra H, las cuales afectan á las Ordenanzas de aduanas, y por lo tanto al sistema administrativo que tanto influye en el desarrollo de los intereses comerciales.

El gobierno, juzgando con acierto, ha considerado que las modificaciones que se propone introducir en el arancel serian en gran parte estériles si al mismo tiempo no se confirmasen por el poder legislativo los principios que han servido de base para la redaccion de las actuales Ordenanzas de aduanas.

Con objeto de conseguir esta armonía, se propone á la aprobacion de las Cámaras las bases á que nos hemos referido, designadas en la letra H, bases que han de servir en todo tiempo, mientras las Cortes no dispongan otra cosa, para la reforma ó reformas que la experiencia aconseje necesitar las referidas Ordenanzas de Aduanas.

El asunto, como se ve, es de un interés vitalísimo para una localidad como la nuestra, en la que tanto predominan los intereses comerciales, y por esta razon hemos considerado necesario reproducir íntegros los proyectos de reforma, que son como sigue:

### Apéndice letra G.

Disposiciones referentes á la reforma del arancel de aduanas.

1.ª Se anula la escepcion de la regla 3.ª del artículo 4.º del decreto del 12 de julio de 1869

que precede á los aranceles, reduciéndose en su consecuencia al tipo de 15 por 100 todos los derechos superiores al mismo, en los plazos y forma que espresan las reglas 1.ª y 2.ª del indicado artículo.

2.ª Las partidas del arancel se señalarán con la letra correspondiente suprimiéndose la adyentencia 3.ª de las que sobre este particular preceden á la tarifa.

3.ª Se suprime la prima que en virtud del artículo 7.º del mencionado decreto de 12 de julio de 1869, percibian los exportadores de azúcar; la supresion regirá el 1.º de Octubre de 1871.

4.ª Queda tambien suprimida la prima que por el art. 5.º de dicho decreto de 12 de julio de 1869, percibian los constructores de buques.

5.ª Se abonará, sin embargo, esta prima como medida de equidad por las embarcaciones que hasta 1.º de octubre de 1871 se hallan en construcion en los puertos de la península é islas Baleares.

6.ª Esta disposicion no deroga el art. 13 del decreto de 22 de noviembre de 1868 (declara ó ley).

7.ª Quedan confirmadas las franquicias de derechos á que se refiere la disposicion 1.ª del arancel.

8.ª De igual manera se confirman las franquicias de la disposicion 2.ª del arancel con las formalidades establecidas para que aquellas tengan efecto, agregando al número de artículos libres las obras de bellas artes de todas clases procedentes del extranjero.

9.ª Quedan tambien confirmados los derechos especiales de la disposicion 4.ª del arancel con las siguientes alteraciones:

El art. 8.º se redactará en esta forma:

«Los tejidos de hilo y seda ó borra de seda cuya urdimbre ó trama sea de una de estas materias, y los de algodón y seda ó borra de seda cuya urdimbre ó trama sea toda de algodón, adeudarán 4/5 del peso, como tejidos de hilo ó de algodón según los casos, y 1/5 como tejidos de seda. Las felpas y terciopelos cuya urdimbre ó trama sea toda de algodón adeudarán 4/5 como tejido llano de algodón, y 1/5 como terciopelo de seda.»

Se agregarán dos artículos nuevos con los números 11 y 12, redactados en la siguiente forma:

11. «Los tejidos de lana y algodón, cuya trama ó urdimbre sea de una de estas dos materias, adeudarán 3/5 de su peso como tejido de algodón y 2/5 como de lana. Se exceptúan los tejidos de todas lases del ramo de pañería, los cuales adeudarán por sus respectivas partidas.»

12. «Los tejidos que contengan mezcla de dos ó mas materias en ambas partes del tejido adeudarán 3/5 de su peso por la materia que domine y 2/5 por la que devengue menores derechos.»

El art. 11 pas. á ser el 13, y se redactará en esta forma:

13. «Los tejidos que teniendo toda la trama ó urdimbre de hilo, de lana de seda ó algodón, contengan en la otra parte de la tela (urdimbre ó trama, según los casos) dos ó mas de estas materias, adeudarán con sujecion á las reglas anteriores, considerándolos compuestos de hilo, de lana, de seda ó de algodón y de la materia que en la otra parte del tejido devengue menores derechos.»

El art. 12 ocupará el núm. 14 y último.

7.ª La disposicion 5.ª del arancel se redactará en esta forma.

«Pagarán por su peso bruto, ó sea con inclusion del envase, los aceites, las grasas, las mieles, las carnes, pescados y tripas en salmuera, y todas las drogas y productos químicos.»

Todos los artículos, incluso los tejidos, pagarán con inclusion del peso de los papeles, cintas y demás empaques ó envases interiores, no comprendiéndose entre estos los estuches ni las cajas, que se aforarán por separado. Si hubiese dos ó mas envases interiores, solo se incluirá el primero en el caso de ser útiles, por sus respectivas partidas. Se exceptúan los cebos ó cápsulas para armas de fuego, los corchetes y los alfileres, en cuyo peso se incluirá el de las cajas interiores que los contienen.

Las pipas y barriles que queden útiles para contener líquidos (y los cascos grandes de metal que sirvan para contener líquidos), y los cascos grandes de metal que sirvan para contener diferentes mercancías que las que hubieren conducido, adeudarán con separacion del contenido, los derechos correspondientes á su clase.

Los sacos que se introduzcan sirviendo de envase pagarán cada uno 10 cént. de peseta, escepto cuando contengan drogas, productos químicos ó artículos señalados con derechos de balance; en cuyos casos se sujetará su adeudo á lo prevenido en el párrafo primero de esta disposicion.

Por envase interior se entiende el que se encuentra conteniendo inmediatamente á la mercancía. Empaque es todo lo que envuelve á cualquier artículo y es indispensable para su conservacion y tráfico. Solo á esta clase de envases y empaques se refiere todo el párrafo segundo de esta disposicion.

8.ª Se confirman las taras á que se refiere la disposicion 6.ª del arancel.

9.ª Se confirman las disposiciones 8.ª, 9.ª, 10, 11 y 12 del arancel, que tratan respectiva-

mente de la esportacion y reimportacion y del comercio con las islas Canarias, con las provincias españolas de América y Oceania y con Fernando Poo.

10. Quedan suprimidas en la disposicion 13 las prohibiciones señaladas con los números 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª

11. Los artículos que á continuacion se espresan, cuyo derecho fiscal del arancel anterior se ha convertido en el vigente en esraordinario, adeudarán los mismos derechos que en la tarifa de 1865, ó en su defecto el actual derecho máximo fiscal de 15 por 100 en la forma que se espresa, cuidando la administracion de colocarlos en la clase y grupo correspondiente.

### Artículos.

Alambre de hierro, de cardas, desde el núm. 27. Caballos castrados que pasan de la marca. Carne en manteca.

Carton.

Cerdos crias hasta seis meses ó sin cebar.

Conservas alimenticias, frutas en aguardiente y bortaliza encurtida.

Esencias de todas clases, escepto de canela y de rosa.

Féculas alimenticias, como arrow-root, tapioca y revalenta.

Hierro fundido en tubos.

Id. en guadañas.

Id. en cables para buques.

Id. en cadenas para maniobras de buques.

Latón en clavos y tachuelas.

Mostaza y salsas.

Pimienta.

Queso de bola.

12. Los artículos que á continuacion se espresan, cuyo derecho actual se ha elevado por aumento del anterior tanto por 100 de imposicion, adeudarán los mismo derechos que el arancel de 1865 en la forma que se espresa, cuidando la administracion de colocarlos en la clase y grupos correspondientes.

### Artículos.

Aceite de coco, palma, granos y semillas.

Borraz bruto (borate de sosa impuro).

Caballos enteros y yeguas que pasen de la marca y sean de edad conocida.

Ganado vacuno de menos de dos años.

Glasto materia colorante.

Hierro en anclas y anclotes.

Mulos y mulas.

Tártaro crudo.

13. La partida 33 del arancel se rectificará de la siguiente manera:

### Artículos.

Hierro y acero en piezas inutilizadas, incluidas las barrasc arriles.—Unidad, 100 kilos.—Valor, pesetas, 12.—Tanto por 100, 25. Derechos, pesetas, 3.

14. La partida 1.ª del arancel de esportacion se rectificará de la siguiente manera:

### Artículos.

Corcho en panes ó tablas de la provincia de Girona.—Unidad, 100 kilos.—Valor, pesetas, 26 75.—Tanto por 100, 10.—Derechos, pesetas 2-67.

15. Quedan vigentes las exacciones y rebajas de derechos otorgadas por las leyes especiales que no hayan sido derogadas.

16. El gobierno establecerá los derechos fijos á la unidad de peso, cuento ó medida para todas las mercaderías que en el arancel tienen señalado derecho al valor, haciendo las agrupaciones convenientes, fijando el valor de la clase de mas abundante importacion de cada grupo, y ajustando los tipos de imposicion á las prescripciones del Apéndice letra C de la ley de presupuestos de ingresos de primero de julio de 1869.

Los trabajos que requiera esta reduccion, comenzarán inmediatamente, debien ó quedar establecidos los derechos fijos que resulten en primero de octubre de 1872 y suprimida en esta fecha la disposicion 7.ª del actual arancel.

17. Figurará en cada partida del arancel, y en las casillas correspondientes, el valor que ha servido de base para el derecho y el tanto por ciento que este representa.

18. El arancel corregido con arreglo á estas disposiciones, regirá desde primero de octubre de 1871.

### Apéndice letra H.

Bases para la reforma de las ordenanzas de aduanas.

Base 1.ª La recandacion de los derechos de arancel y sus anejos seguirá á cargo de las aduanas. La situacion de estas en las costas y fronteras y su número y habilitacion la fijará el gobierno.

Podrán establecerse depósitos de comercio á cargo del Estado en puntos en que existan aduanas de primera clase, y los géneros que en ellos se introduzcan solo pagarán el impuesto de almacenaje mientras no sean destinados al consumo, gozando de las garantías de la ley. Mientras subsista el estanco no podrán introducirse á depósito los tabacos.

La administracion del impuesto de aduanas correrá á cargo del ministerio de Hacienda; de

la direccion general y de las administraciones del ramo, según las atribuciones que respectivamente les están señaladas ó se les señalen.

Base 2.ª El cuerpo de carabineros y los buques de la armada dedicados en la actualidad á la persecucion del contrabando, continuarán ejerciendo respectivamente la vigilancia y represion en las costas y fronteras, y en las zonas terrestre y marítima, bajo la direccion del ministerio de Hacienda.

Los nombramientos y separaciones de todos los individuos de ambos resguardos se resolverán y ejecutarán por los ministerios de la Guerra ó de Marina, á propuesta del de Hacienda, á cuyo efecto los primeros citados departamentos remitirán al segundo cuantos antecedentes les reclame con dicho objeto.

El resguardo terrestre y el marítimo no podrá, por ningun pretexto, ser distraido del especial servicio que le está encomendado, fuera de los casos siguientes:

1.ª Cuando la nacion se halle en estado de guerra.

Y 2.ª Cuando se altere el orden público en la provincia ó localidad donde preste su servicio y sea de absoluta necesidad su cooperacion para restablecerlo.

En ambos casos la fuerza reconcentrada quedará á las inmediatas órdenes de las autoridades del distrito, provincia ó departamento, las cuales darán cuenta oportunamente al ministerio de Hacienda del empleo que hayan dado á la espresada fuerza.

Las autoridades locales y judiciales del territorio español prestarán el mas eficaz auxilio á los individuos del resguardo cuando por estos les sea reclamado en el ejercicio de su especial cometido.

Un reglamento que formará y espedirá el ministerio de Hacienda, de acuerdo con los de la Guerra y Marina, determinará la organizacion de los resguardos de mar y tierra, y el orden y pormenores con que han de practicar su servicio; la dependencia y deberes de los mismos con relacion á los delegados del primero de dichos ministerios en la administracion provincial, y los premios que hayan de otorgarse á los individuos que mas se distinguen en el cumplimiento del penoso servicio que tienen á su cargo.

El ministerio de Hacienda ó la direccion general de aduanas podrán destinar el número de empleados que crean oportuno á la persecucion del contrabando, á los cuales se prestará por las autoridades de todas clases el auxilio que reclamen para mejor cumplir su cometido.

Base 3.ª El reconocimiento y pago de derechos en las aduanas, legitima la introduccion en España de los géneros extranjeros y coloniales, y la base de estas operaciones será el manifiesto del capitán, la nota del conductor ó la hoja de ruta, según que la importacion se haga por mar ó por tierra; y en todos casos las declaraciones detalladas que deberán presentar los consignatarios.

La declaracion de las mercancías para el consumo obligará al pago de sus derechos, y sin verificarlo no podrán dejarse al extranjero.

Base 4.ª La esportacion de las mercancías se efectuará por las aduanas ó puertos habilitados al efecto, considerándose consumadas desde que salgan de las aguas del puerto ó pasen á la frontera, no pudiendo reimportarse sin el pago de los derechos.

Exceptuáanse los casos previstos en las disposiciones para la aplicacion del arancel en que la reimportacion se verifique por accidentes de fuerza mayor.

Base 5.ª Se permitirá el tránsito de todas las mercancías extranjeras y coloniales, y el del tabaco de procedencia extranjera de un punto ó otro del extranjero tocando en nuestros puertos ó atravesando el territorio español, bajo las reglas y seguridades que el gobierno adopte.

Base 6.ª Con igual escepcion, y bajo las formalidades que el gobierno quiera establecer, autoriza el trasbordo de géneros y mercancías, escepto el tabaco, mientras subsista el estanco en los puertos de España.

Base 7.ª El comercio de cabotaje se reserva á los buques nacionales con sujecion á las reglas y documentos que se establezcan. Podrá, sin embargo, el gobierno designar algunos artículos cuya conduccion por cabotaje será permitida en pabellon extranjero. El buque que despachado de cabotaje toque en puerto extranjero, lo mismo que su cargamento, se tendrá como de procedencia del extranjero, salvo los casos de arribada forzosa.

Base 8.ª Será libre en todo el territorio español la circulacion de mercancías, y solo los tejidos y ropas hechas, tanto nacionales como extranjeras, estarán sujetas á conservar los signos que acrediten su nacionalidad legitima ó instrucion de una zona que no exceda de 20 á 25 kilómetros de distancia de la costa ó frontera.

La circulacion de los tabacos se regirá por reglas especiales.

Base 9.ª La avería debidamente justificada que los géneros sufran durante su conduccion por mar ó por tierra, dará lugar á una rebaja de los derechos que deberian pagar, y será proporcional al daño que hubieren recibido, no haciéndose bonificacion alguna cuando el daño no

Hegue al 10 por 100, ni ninguna que exceda del 75 por 100.

No gozarán de este beneficio los comestibles y productos farmacéuticos; pero podrán, justificada la avería y siempre que la autoridad competente declare que no puede darse al consumo, reexportarse al extranjero sin pago alguno, ó inutilizarse si así se pide por los interesados.

Base 10. Todas las mercancías menos las estancadas y prohibidas podrán abandonarse por sus dueños en favor de la Hacienda, quedando por este acto relevado del pago de los derechos, pero no de las penas en que hubiesen incurrido.

Base 11. La administración presentará los auxilios necesarios en los casos de arribada ó naufragio, asegurando con su intervención los intereses del Estado.

Base 12. En materia de aduanas, las infracciones penales se dividirán en faltas y delitos.

Serán faltas, que se castigarán gubernativamente con penas pecunarias, las infracciones de las reglas administrativas.

Las penas pecunarias no podrán exceder de 10 veces el derecho de arancel de los géneros sobre que recaiga; 750 pesetas por bulto en caso de que falten bultos en las descargas ó despachos, y 2,500 pesetas por faltas reglamentarias.

Los tabacos se regirán por reglas especiales.

Se considerarán como delitos, para castigarlos administrativamente con penas pecunarias equivalentes al valor del género que sea causa del procedimiento y á sus derechos de arancel, y judicialmente con las que las leyes especiales determinen, los actos de contrabando y defraudación calificadas como tales en las mismas.

El tribunal ordinario no podrá conocer en ningún caso sobre la procedencia ó improcedencia de las penas impuestas por la administración.

Responderán del importe de las penas en primer término, los géneros que hayan sido origen de la falta ó delito, subsidiariamente las personas que han entendido en el hecho penal.

Base 13. Los procedimientos contra los deudores á la Hacienda por derechos de arancel y sus anejos, así como por penas pecunarias, estarán sujetos á lo que se halla establecido para hacer efectivos los créditos por las demás contribuciones é impuestos.

Ayer mañana empezó á funcionar el telégrafo de la línea de Valencia, interrumpido á causa de la inundación de que ya tienen conocimiento nuestros lectores. Los desperfectos de la línea férrea quedarán reparados hoy mismo, á cuyo fin se ocupa mucha gente. Se espera de un momento á otro la noticia de quedar restablecida dicha línea.

A pesar de la noticia que nos comunicó nuestro servicio telegráfico particular anunciándonos haberse salvado el arzobispo de París, este hecho no es por desgracia cierto, como verán nuestros lectores por el siguiente tristísimo despacho que viene á poner el sello á la salvaje ferocidad de los insurrectos de París:

«París 8 (á la una y 10 de la tarde).— Los insurrectos han fusilado ayer á 64 personas de las que guardaban en rehenes, entre ellas á Mr. Darboy, arzobispo de París.»

La anterior noticia ha sido confirmada por un despacho oficial, el cual añade que además del arzobispo de París han sido igualmente fusiladas algunas celebridades europeas.

En la última sesión que ha celebrado la diputación provincial de Barcelona, se leyó una proposición que fué aprobada, firmada por diputados de todas las fracciones para que se hagan gestiones cerca del gobierno para que se rebaje un trimestre de contribución á aquella ciudad por los perjuicios causados por el tífus icterodes.

Recomendamos el procedimiento á la diputación de Alicante, población que ha sufrido como ninguna los horrores de la epidemia.

El periódico la *France* que recibimos ayer, dedica su artículo editorial á los horrores de París, y sus apreciaciones coinciden tan exactamente con las que nosotros hicimos en el artículo que publicamos el domingo con el epígrafe de «Los vándalos del siglo,» que hasta muchas de las frases son las mismas. Y es que la razón es la misma en todas partes.

Hé aquí algunos de los párrafos del artículo de la *France*:

«Por mas, dice, que registremos los siglos pasados, no hallamos nada que á esto se parezca. Cuando los bárbaros invadían el imperio romano, cuando saqueaban los templos y destruían las obras maestras del arte antiguo, se hallaban en tierra enemiga y obedecían á los instintos de su ignorancia.

En Roma, en la época de su mayor poder, Catilina es cierto que había levantado *incendium meum ruina restinguam*; pero

esta amenaza no llegó á realizarse. Solo París ha visto en un siglo de progreso y de luz á ese ejército de salvajes que engendra la fermentación de los vicios abajo y la excitación de algunos miserables arriba, á los salvajes de la civilización, á los salvajes de la codicia, á los salvajes del odio social, á los salvajes de los goces materiales, sin principios ni patria, sin freno de ninguna especie, prefiriendo quemar las casas que han robado á no mirarse dueños de ellas. El incendio de los monumentos de París nos ha dado á conocer esos salvajes: son la barbarie multiplicada por la corrupción; son el crimen centuplicado por los procedimientos de la conciencia.

No habrá en toda Francia mas que un grito de horror contra esos monstruos; pero el país no se limitará á pedir el ejemplar castigo de los miserables que quieren borrar hasta el recuerdo de su pasado y de su gloria; se remontará al punto de partida, al origen de estos desastres.»

Ya estan explicados los preparativos militares hechos por los prusianos alrededor de París; tenían orden de bombardear la ciudad, si se saqueaba la casa de la legación norte-americana, segun estaba proyectado.

Rossel fué aprehendido en el camino de Besanzon. En cuanto á Rochefort, los habitantes de Versalles le hubieran dado muerte, si la tropa que le custodiaba no le hubiese protegido.

En Lyon el partido revolucionario se ha calmado un tanto, desde que se ha sabido la noticia de la caída de la municipalidad de París.

Dice *El Universal*.

«La rendición de los insurrectos de París ha causado honda impresión en el Saladero.»

La votación á que se sometió la minoría republicana para decidir si habia de permanecer en el Congreso ó retirarse, fué muy reñida, pues 15 diputados opinaban que debían retirarse, y 17 que debían continuar en sus puestos.

Los primeros son los Sres. Orense, Castelar, Figueras, Pruneda, Castilla, Aniano, Lapizburu, Escuder, Lostau, Rispa, Bes, Forasté, Agüera, Garcia Lopez, Santa Marta. Total, 15.

Los últimos, los Sres. Profumo, Moreno Rodriguez, Morayta, Abarzuza, Garçhitorena, Diaz Quintero, Pi y Margall, Salinas, Chermá, Molinero, Serrano, Pascual, Sorní, Fantoni, Tutau, Hernandez, Sañudo, Ocon. Total, 17.

Los Sres. Castro, Sanchez Ruano y otros que no aparecen en esta votación, manifestaron desde luego su propósito de no sujetarse á los acuerdos que sobre este asunto pudieran tomar sus amigos.

La proposición que ya conocen nuestros lectores de Madrid, presentada en el Congreso, referente á los presos por delitos políticos, dice testualmente así:

«Los diputados que suscriben proponen á las Cortes el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.º Se autoriza al gobierno para que en un término perentorio, que no excederá de dos meses, habilite locales tan desahogados é higiénicos como sea posible, en los que los procesados por delitos políticos y los acusados por los cometidos por la prensa, á quienes se sujete á prisión, puedan sufrir esta durante la sustanciación de sus causas con absoluta separación de los procesados por delitos comunes.

Palacio del Congreso 27 de mayo de 1871.—Miguel Morayta.—El conde de Canga Argüelles.—Antonio María Fabié.—Antonio Bañol.—Pío Guillon.—Gaspar Nuñez de Arce.—Plácido Jove y Hevia.»

Dice el *Imparcial*:

«De algunos dias á esta parte se están haciendo varios trabajos para reunir en un solo grupo á los diputados de la mayoría que lo son por primera vez.

No sabemos si el pensamiento llegará á su madurez; pero de todos modos, el grupo, si se formara, no podria tener otra importancia que la que tuvieron los *perlinos* en 1869, los *rurales* en 1867 y tantas otras fracciones análogas como se han formado en casi todos los Congresos.

Aparte de esto, y como estímulo para

alentar al gobierno en el concurso de útiles reformas en el orden económico y administrativo, no diremos que una fracción así formada carecerá en absoluto de influencia.»

La *Gaceta* publica un decreto disponiendo lo siguiente:

Artículo único. En los dias 16 y siguientes del próximo mes de junio se procederá á la elección de diputados á Cortes en los distritos de Arenas de San Pedro, en la provincia de Avila; Boltaña, en la de Huesca; Latin y Redondela, de Pontevedra; Palencia, capital, Burgo de Osma, Soria; primero, segundo y tercero de la capital, en Barcelona, Albarracín, en la de Teruel; Padron y Carballo, en la de la Coruña; segundo y tercero de la capital, en Valencia; Sanlúcar la Mayor y cuarto de la capital, en Sevilla; Monóvar, de la de Alicante; Guacín y Coin, de la de Málaga; Grazalema, de la de Cádiz; Almadén, de la de Ciudad Real; Quintanar de la Orden, Toledo; y segunda de la capital, en Zaragoza.

Van recibiendo ya noticias detalladas del plan que ha presidido á la entrada de las tropas versallesas en París. Los primeros pasos de estos fueron muy rápidos, y cuando se supo el domingo último que las tropas habían pasado el baluarte y avanzaban en la capital, el pánico fué tal que la mayor parte de los defensores de la Commune no pensó mas que en la fuga. En todas partes, en los ministerios, en el Cuerpo legislativo, etc. dejaron sus papeles sobre las mesas ó parte de sus comidas. El lunes, la estación del Montparnasse, la calzada del Maine; la plaza de Borgoña en la orilla izquierda, la plaza de la Concordia, la estación de San Lázaro y la encrucijada de Clichy en la orilla derecha, fueron teatros de combates reñidos que duraron largas horas, sin que pareciese que los resultados correspondieran á los esfuerzos de los versalleses. Pero al dia siguiente martes pudo verse que en los encuentros del dia antes los jefes del ejército habían tenido por objeto, no tanto tomar inmediatamente esta ó la otra posición, como preparar la ejecución de un vasto plan estratégico, de cuyas resultas los insurrectos se hallaron cortados por todas partes y cercados barrio por barrio. Así fué que los sucesos pudieron marchar con rapidez, y en pocas horas las tropas acabaron de establecerse en la estación de San Lázaro, tomaron la nueva Opera, las iglesias de San Agustín y de la Magdalena, y por último, todas las alturas de Montmartre, resultado de la mayor importancia, y que se obtuvo sin casi ninguna pérdida.

Segun dice la *Gironde* del dia 27, entre los prisioneros conducidos á Versalles se encuentran muchos alemanes. Algunos de ellos, cogidos con las armas en la mano, han sido fusilados, sin embargo de haber tenido la osadía de invocar, para salvarse, su nacionalidad.

Con el epígrafe de «federalos y carlistas,» publica nuestro ilustrado colega «La Constitución» el siguiente suelto:

«En vano podrian negar federales y carlistas que existe entre ellos un pacto de mútua concordia, que les lleva á la transacción en los principios y á la identidad en su sistema de conducta. La sola lectura de los periódicos de una y otra fracción es bastante á probar el lazo que los une y la armonía que entre ellos reina.

Con motivo de las cuestiones que cada dia se suscitan en el campo de la política, hemos tenido ocasión de observar la analogía en los juicios de unos y otros colegas, sucediendo con frecuencia que un periódico republicano acoge y hace suyo un suelto ó artículo de un diario carlista, sin que crea por esto que incurra en el pecado de inconsecuencia ó de deslealtad política.

Y esto sería disculpable si se refiriera sólo á la conducta; pero lo extraño, lo verdaderamente incomprensible es que converjan sus opiniones cuando de examinar se trata un documento, en el que se revela un sistema de ideas.

Parece lógico que, dada la distancia que á ambos partidos separa, dado sus respectivos ideales, sus aspiraciones y sus antecedentes, encontrara el uno bueno, útil y conveniente lo que al otro parecia deforme y detestable; no es así, sin embargo, lo cual prueba lo funesta que es la pasión política cuando no obedece á móviles de partido, ni se subordina á los principios.

No es este el camino que debe conducir á los republicanos al triunfo de su causa y á la realización de su ideal: su consorcio con los absolutistas les ha proporcionado una derrota en el terreno electoral, y de continuar esa union quedarán reducidos en breve á una vergonzosa impotencia, y á la negación de sus principios. En cambio, los carlistas, aprovechándose de la fresca savia de los republicanos, han dado vida, siquiera sea artificial, á su partido, y se creen hoy los más populares y poderosos entre todos los elementos de oposición.

Vuelvan en sí los federales, y vean el daño que se hacen y hacen á la libertad con su conducta.»

Dice un periódico:

«Hace algunos dias que se reunieron los catedráticos que componen la facultad de filosofía y letras de la Universidad central, acordando la mayoría pedir al señor ministro de Fomento la reposición de D. Severo Catalina en la cátedra de hebreo, á lo cual se opusieron varios de los referidos catedráticos, contándose entre estos el decano de la expresada facultad. En su vista se han dirigido al ministerio del ramo dos comunicaciones, abogando unos por la reposición y otros en sentido contrario.

Nosotros, que hemos censurado siempre la ingerencia de la política en la enseñanza, ora procela del gobierno, ora del claustro de profesores, unimos nuestros votos á los de aquellos catedráticos que, movidos por un noble espíritu de equidad y de compañerismo, piden la reposición del Sr. Catalina, cuya ausencia se debe á motivos iguales á los que alejaron de aquellas cátedras á otros eminentes profesores repuestos por la revolución.»

«A la felicitación que el Gobierno español dirigió al francés por el término de la insurrección ha contestado el Sr. Thiers mostrando su reconocimiento en los términos que anuncia el siguiente despacho:

«Versalles 27 (á las tres y cinco de la tarde).—El encargado de negocios de España al ministro de Estado:

El Sr. Thiers, á quien acabo de dar conocimiento del telegrama de V. E., ha agradecido altamente las felicitaciones que el Gobierno de S. M. le dirige, y me ha recomendado mucho que la expresara los sentimientos de su mas viva gratitud y simpatía hacia S. M. el rey y el Gobierno español.»

## DESPACHOS TELEGRAFICOS

Versalles 27 (á las doce y 10 de la tarde).

—El *Diario Oficial* publica una circular del Sr. Julio Favre, ministro de negocios extranjeros, á los representantes de Francia en el extranjero, en la cual declara que las acciones de los insurrectos no pueden ser consideradas como acciones políticas. Los robos, asesinatos é incendios premeditados son crímenes previstos y castigados por las leyes de todos los pueblos civilizados, y ninguna nación puede cubrir con inmunidad sus autores y cómplices.

Si averiguais que algun individuo comprometido en el atentado de París ha pasado la frontera de la nación cerca de la cual estais acreditados, os invito á solicitar su prisión inmediata y á avisármelo para pedir su extradición. El *Diario Oficial* añade que la ejecución de estas instrucciones no encontrará obstáculo alguno, y que todos los gobiernos comprenderán que es el interés común mandar prender los malhechores que organizaron semejante rebelión.

Un telegrama del prefecto de Marsella dice que el cónsul de España ha declarado que dará su concurso absoluto para prender los criminales de París, autorizando las autoridades francesas á visitar los barcos españoles, y que el Gobierno español entregará todos los insurrectos que pasan las fronteras.

## SECCION DE NOTICIAS.

Por el ministerio de la Guerra se ha dispuesto se comute la pena de reclusión perpétua por la de extrañamiento, tambien perpétua, que sufre el comandante de infantería D. Esteban del Arregui.

—Dice la *Correspondencia de España*:

«Hoy ha debido celebrarse, segun nuestras noticias, una entrevista con D. José de Borbon por dos carlistas notables de Madrid que han ido á manifestarle el parecer de los diputados y señadores de sus opiniones, respecto á planes en lo sucesivo. Dícese que en los carlistas de Madrid domina la tendencia pacífica por ahora y la contraria en los hombres que rodean á don Carlos. Ayer mismo se celebró una conferencia en Madrid y se trató de este asunto, notándose la extraña esperanza de que el voto particular de D. Cándido Nocedal va á hacer no sabemos qué milagro.»

—La idea de los trenes económicos á Lisboa se ha aplazado por ahora, esperando, segun parece, la ocasión más oportuna de las fiestas con que se va á solemnizar la traslación de los restos de Vasco de Gama.

—Segun dice las *Provincias*, el partido republicano de aquella ciudad se descompone á

marchas forzadas, y el apasionamiento ciego a los federales valencianos. En prueba de ello, cita el hecho de haber acordado los comités de los distritos retirar la confianza del partido a los diputados provinciales Sres. Lobel y Garcia Enriquez, por haber presentado la renuncia de tales por motivo de la dignidad.

**GACETILLA.**

**Funcion religiosa.**—El domingo último tuvo efecto en la casa de beneficencia el acto solemne de recibir la primera comunión varios niños y niñas de la misma.

Ofició la misa el célebre capellan del establecimiento, siendo cantado al órgano por los acogidos que se esmeraron en su ejecución, la cual fué dirigida por el entendido profesor D. Matias Aliaga.

La capilla, adornada con esquisito gusto por las Hijas de la caridad, con las flores artificiales que se emplearon en la recepción de S.S. MM. y que la comisión municipal puso a su disposición, presentaba un aspecto bellissimo.

La funcion fué digna del alto objeto a que se dedicaba y ni el mas pequeño detalle dejó nada que desear.

Reciban nuestros parabienes la Exma. Diputación y su comisión permanente, cuyos desvelos en bien de los desgraciados que se albergan en los establecimientos puestos a su cuidado, son dignos del mayor elogio. Recibiendo los entendidos empleados que tan bien secundan los deseos de dicha corporación, y recibiendo tambien esos ángeles de caridad que abandonando las dulzuras de la familia y olvidándose de sí mismos, consagran su vida al consuelo de los desvalidos, ocupando el lugar de las madres despiadadas que les abandonaron al nacer.

**Inundacion.**—La mayor parte de la ribera de Valencia ha sido inundada por las grandes lluvias últimas, hasta el punto de haber quedado incomunicados muchos pueblos y con grandes averías y desperfectos los caminos y linea férrea, ocasionando esto el que no corran los trenes y no funcione el telégrafo, y el que estemos cuatro días sin correo y sin saber lo que pasa en Valencia y en sus inmediaciones. Como es consiguiente, ha causado no pocos perjuicios este acontecimiento a la agricultura, industria y al comercio, como tambien al público y a la empresa de la linea férrea.

**Obra.**—La que se estaba haciendo en el edificio donde está el gobierno de provincia, ha quedado terminada muy convenientemente, habiéndose trasladado las oficinas de dicha dependencia a las habitaciones nuevamente dispuestas, las cuales tienen todas las condiciones necesarias que son de apertecer y exige el mejor servicio.

**Detenidos.**—Segun nuestras noticias, parece que han sido detenidos por la guardia civil del puesto de Villena, dos jóvenes enamorados (ella y él) vecinos de esta capital, que abandonaron hace pocos dias la casa paterna. Parece que el padre de la joven, herrero artesano, es el que ha seguido la pista a los enamorados fugitivos. (Cuerno como está la gente! Razon teniamos cuando dijimos que el mes de mayo es el mes de las aventuras amorosas.

**Fuga aérea.**—El mismo día que entraban las tropas de Versalles en París, se vio elevarse de dicha capital dos globos que el viento impulsó hacia el Sudoeste y en los cuales se cree que han escapado algunos jefes de la insurrección.

**Noticias de ópera.**—Restablecida la linea telegráfica de Valencia, se han tenido noticias de la compañía lirica anunciada para funcionar en este coliseo, la cual parece que llegará esta tarde y funcionará mañana miércoles. Celebramos esta noticia.

**Mercado fin.**—Deloche, el asesino del comandante Arnaud, ha sido fusilado en la mañana del 23, en Lion sino en Riom. M. Thiers se negó a toda conmutacion de pena para Deloche y sus cómplices. Parece que ha muerto arrepentido. Su hermano, condenado por conato de asesinato en la persona de su mujer, se habia suicidado tres dias antes en la cárcel.

**Pobres coches.**—Una celebridad parlamentaria ha dicho que es preciso que desaparezcan los coches y el lujo.

Esto es lo mismo que decir «se prohíbe el uso de los zapatos», pongo por caso.

Una duda. ¿De qué se mantendrian entonces los zapateros?

**Incendio.**—Ayer se incendió en el mar a corta distancia del puerto una barca cargada de esparto. Una lanchita particular acudió en su socorro, siguiéndola otros botes que salvaron a dos hombres que tripulaban la barca, la cual ardió por completo, presentando el aspecto de una gran hoguera en medio de las aguas. Por lo visto el esparto está en desgracia.

**SECCION COMERCIAL.**

Alicante 28 de mayo de 1871.

En nada ha variado la situacion de nuestro mercado y la calma sigue dominando en todos los negocios; aun cuando con la terminacion de los sucesos políticos de Francia, es de esperar que aquellos tomen un aspecto mas favorable, particularmente los frutos del pais que hace tiempo están en completo olvido, por efecto del estado de perturbacion en que se ha encontrado aquella nacion; pero la paz parece que ya renace y con ella la esperanza de que el comercio de esta plaza, ya tan abatido por otras causas, tome una faz mas halagüeña y próspera. Mucho celebraremos ver realizados nuestros cálculos.

**Reseñamos continuación:**  
**Azúcares.**—Bien poco se ha operado en este dulce durante la semana, pues a escepcion de 250 cajas resto del cargamento de la Elisa que almacenó su consignatario y que han pasado a manos de un detallista a precios y condiciones reservadas, las ventas han sido casi nulas ó insignificantes, sin embargo los precios se sostienen con mas firmeza, y tal vez no esté lejano el día que los tenedores vean realizada el alza. Con esta esperanza ó con noticias mas positivas que las nuestras, se ha suspendido la venta de los peninsulares, cuyas existencias son menores que otros años por esta época, por cuya razon dejamos de cotizarlos; y lo hacemos solo al detall de los de la Habana.

Blancos segun clase de 61 a 68 rs. arroba valenciana, quebrados núm. 19 y 20 de 53 a 60 reales, y el número 15 a 18 de 54 a 57 rs., y el número 12 a 14 de 50 a 52 reales.

**Acate.**—Encalmados y con apariencias de baja, por el buen aspecto que presenta la cosecha. El andaluz se consigue de 52 a 53 rs. arroba valenciana.

**Anis.**—Sin operaciones, los precios se sostienen a 60 rs. arroba valenciana el del pais, y 80 reales el Manchego.

**Asafrán.**—Ofrecido y sin compradores de 185 a 195 rs. arroba castellana.

**Atun.**—Ya va teniendo alguna demanda, pudiendo cotizar de 33 a 40 duros pipa.

**Almendra.**—Este fruto no ha ofrecido ninguna novedad durante la semana. Tanto la demanda como las entradas del almendron, son muy escasas, quedando los precios de 45 a 46 pesos la carga, ó sea de 67 1/2 a 69 rs. arroba valenciana. La fina y pestañata de 90 a 95 rs., y la mollar en cáscara a 19 rs. barchilla la blanqueta, y la formiguetta a 15 rs.

**Bacalao.**—No hemos tenido ningun arribo y sabemos que no ha sido aceptada la oferta de 101 rs., que estos almacenistas hicieron por 8.000 quintales curacion divididos en los cargamentos.

Las existencias son muy reducidas particularmente del Curacion, cuya clase al detall la cotizamos de 160 a 175 rs. quintal valenciano. Labrador de 140 a 154 rs., Noruego de 140 a 160 rs., segun estado.

**Cacaos.**—Solo para el consumo han tenido algun pequeño movimiento, notándose alguna escasez del Cubano. Cotizamos al detall.

**Caracas.**—De 7 a 8 1/2 rs. libra de 16 onzas valencias, Guirias de 5 1/2 a 6 rs., Guayaquil de 3 1/4 a 3 3/4 y Cubano de 3 a 3 1/8 rs.

**Cebada.**—Sigue la calma que tenemos anunciada, y solo alguna pequeña partidita, tiene colocacion de 82 a 84 rs., cahiz de 4 1/2 fanegas; aunque por las clases buenas y de peso se pretenden hasta 86 rs.

**Harinas.**—Nada notable ha ocurrido en este polvo. Precios al detall de Aragon, primeras de 24 a 25 rs. @ valenciana, id. segundas de 20 a 22 rs. Las de estas fabricas, las primeras de Canleal de 25 a 25 1/2 rs. y las de trigo de 20 a 22 rs.

**Pimenton.**—Sin demanda lo cotizamos de 24 a 27 rs. @ valenciana las clases corrientes a buenas de 18 a 21 rs. las endebles y 31 a 35 rs. la flor.

**Petróleo.**—El mercado se halla muy surtido como la estacion no es la mas a propósito los precios siguen algo flojos de 40 a 41 rs. lata.

**Trigos.**—Paralizados, sin entradas de la Mancha y sin compradores. Estos se mantienen a la expectativa en vista de las lluvias tan generales que hemos tenido y de las buenas noticias que hay de la cosecha, que si no tiene un contra tiempo será muy abundante en toda España, aunque en algunas localidades están temerosas por la plaga de Langosta, que les amenaza. Cotizamos Canleal de 57 a 59 rs. fanega y Geja de 55 a 56 rs. Los trigos extranjeros siguen la misma suerte que los del pais y se detallan de 48 a 54 rs. fanega segun clase.

**Vinos.**—Continúan encalmados de 7 a 9 rs. cántaro segun clase los tintos y de 10 a 12 rs. los dulces.

**Cambios.**—Bien limitadas han sido las operaciones durante la semana, y solo algun Londres se ha colocado a 50 1/4 a 90 dias fecha y Marsella a 5 2/26 8 dias vista. Hay dinero sobre Madrid a 5/8 daño, Barcelona y Valencia, a la par; Cádiz, Sevilla, Tarragona y Reus al 1/4, Alcoy y Murcia al 1/2, Cartagena y Orihuela a 5/8 y Málaga 3/4 daño.

**MOVIMIENTO DEL PUERTO.**

*Buques entrados y despachados hasta las cuatro de la tarde en el día de ayer.*

**Entrados.**  
Laud de pesca S. Simeon, p. Cristóbal Garcia, de Mazarron, con pescado salado, a la orden.

Id. de id. S. José, p. Juan Gosalvez, de id., con id. a id.

Id. Josefina, p. Cortes, con lastre, a id.

Balandra S. Antonio, p. S. Corisola, de Gibraltar, con pipas vacias, a id.

Id. Juanito, p. J. Farnes, de Cartagena, con harina, a J. Carretá.

Laud S. Jaime, p. F. Alguero, de Santa-Pola, con madera y efectos a id.

Id. Joven Ignacio, p. P. Perez, de Almuñechar, con azúcar, a G. Carratalá.

Id. Isabelita, p. J. Sevilla, de Orán, con efectos, a J. Mas.

Berg. succo Frile, c. C. Nounach, de Gottraburge con madera, a la orden.

Balandra Victor Eumánfela, p. L. Beltran, de Gibraltar, con pipas vacias, a id.

Laud Emilia, p. F. J. Bonosa, de Motril, con azúcar, a A. A. Garcia.

Mistico Jurruto el sevillano, c. F. Tavio, de Sevilla, con altramuces, a Guardiola hermanos.

Laud S. José, p. J. Valenzuela de Almuñechar, con lastre, a R. Cruz.

Vapor D. Juan Tenorio, c. P. Aulet, de Orán, con efectos, a Carratalá y Bienes.

Laud Sulen, p. R. Sanchez de id. con esparto, a J. Mas.

**Despachados.**

Bark americano Narragauselt, c. C. Hamlen, para Nueva-York, con hierro y otros.

Tartana S. Mariano, p. P. J. Martinez, para Torreveija con lastre.

Mistico Pepito c. P. M. Garcia, para Huelva con piedras.

Tartana S. Mariano, p. J. Martinez, de Villajoyosa, con pescado salado, a la orden.

Laud S. Pedro, p. M. Clares, de Torreveija, con lastre, a B Arenas.

Id. S. Cristobal, p. P. Prats, de Sevilla, con trigo y efectos, a Nonell y Más.

Yan V. del Remedio, p. J. Siso, de Almeria, con lana, a la orden.

Laud Sta. Isabel, p. M. Brau, de Aguilas, con azúcar, a A. A. Garcia.

Polacra Frasquita, c. C. G. Mota, de Cuba, con azúcar, a Campos hermanos.

**SECCION LOCAL.**

*Direccion del Sindicato de Riegos de la huerta de Alicante.*

El estado del Pantano en el día de hoy a las 6 de la mañana es el siguiente:

Existencia de agua 6 palmos. Pared descubierta 87 idem. — De cieno 103. idem. — Entran 1 hita fuerte. — Sale 1 hita.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Alicante 26 de mayo 1871.—El Director Miguel Pascual de Bonanza.

**CORREOS.**

**SALIDAS.**  
Murcia. . . . . 1 tarde.  
Jijona. . . . . 1 id.  
La Marina. . . . . 2 id.  
Madrid y Valencia. . . . . 3 3/4 id.

**ENTRADAS.**  
Murcia. . . . . 6 mañana  
Jijona. . . . . 7 id.  
La Marina. . . . . 9 id.  
Madrid. . . . . 11 id.

**TRENES.**

**SALIDAS.**  
Madrid y Valencia. . . . . Tren correo. 10 45 ma.  
misto. . . . . 4 tarde.  
Madrid y Valencia. . . . . Tren correo. 4 y 20 tr.

**BOLETIN RELIGIOSO.**

**SANTO DE HOY.**  
San Fernando, rey de España.

En la Colegiata y en la parroquia de Santa Maria, los oficios del día a las nueve. Por la tarde a las seis, los ejercicios de las flores de Mayo en honor de la Virgen Maria, en la citada iglesia Colegial.

**ESPECTACULOS.**

**TEATRO DE VERANO.**

La zarzuela en dos actos, *El Joven Telémaco*. La zarzuela en un acto, *Pascual Bailon*. Entrada general 2 reales. A las ocho y media.

**ULTIMA HORA**

**DESPACHOS TELEGRÁFICOS.**

*Servicio particular del Eco.*  
Madrid 29.

El ministro de la Gobernacion contestando a una pregunta dirigida por un diputado ha declarado que entregará a Francia los criminales de París que se refugiaron en España.

Las autoridades militares desarmaron en París y hacen activas pesquisas, cogiendo prisioneros.

La salud del Papa es excelente. La noticia de su enfermedad, propalada por los diarios republicanos de Roma, es falsa.

Bolsa: c. 27-30.—Fabra.

**ALICANTE:**

IMPRENTA DE RAFAEL JORDA, Plaza del Progreso núm. 2.

**CAMBIOS Y PRECIOS CORRIENTES DE LA PLAZA, HOY DIA DE LA FECHA.**

ARTICULOS.	Peso ó medida	Precio en reales vellon	OBSERVACIONES.	ARTICULOS.	Peso ó medida.	Precio en reales vellon	OBSERVACIONES.	ARTICULOS.	Peso ó medida.	Precio en reales vellon	OBSERVACIONES.	FECHAS	PAPEL.	DINER
Azúcar bl. sup. florete	arrob. v.	65 a 66	exist.	Bacalao noruego.	quintal.	140 a 160	falta	Harina Stand. 1. y 2.	arropa v.	y	no hay.	Londres	90 d.	50 1/4
Id. regular a bueno.	id.	60 a 63	exist.	Id. francés.	id.	a		Id. de Valladolid. 1. y 2.	idem.	y		P. rfs. ....	8 d.	5 23
Id. quebrado superior.	i	57 a 59	exist.	Id. labrador.	id.	140 a 155		Id. manchega 1. y 2.	idem.	a		Marsella.		
Id. regular.	in.	54 a 55	idem.	Barrilla pura.	quintal.	32 a 34	escaso	Id. del pais. 1.	id.	21 a 25		Madrid.		5/8
Id. bajos.	id.	50 a 51	idem.	Id. de 2.ª con mezcla.	id.	a	idem	Id. de Zaragoza. 1. y 2.	id.	21 a 25		Barcelona		par
Id. de Peninsulares bl.	id. (e.)	a	idem.	Id. sosa pura.	id.	a	idem	Id. estrangera.	id.	a		Reus.		1/4
Id. id. queb. 2.	id.	a	idem.	Cacao caracas bueno su.	libra c.	8 a 9	idem	Higos secos neg. seg. cl.	id.	30 a 32		Tarrago		1/4
Acite de Andalucía.	id. v.	54 a 55	exist.	Id. Guirias.	id.	5 a 6 1/2	exist.	Id. blancos.	id.	a		Cádiz.		1/4
Id. del pais.	id.	56 a 57	escaso	Id. Carupano.	id.	a	exist.	Id. Maiz navegado.	barchilla.	a		Málaga.		3/4
Anis del pais.	id.	60 a 61	exist.	Id. Cubano.	id.	a	falta	Pimienta molida seg. cl.	arropa v.	20 a 26		Córdoba.		1/2
Id. de la Mancha.	id.	78 a 80	idem.	Id. Guayaq. segun cl.	id.	3 a 3 1/8	idem	Id. en latas.	id.	80 a 82		Sevilla.		1/2
Aguard. de caña 20 grad.	pipas.	940 a 1000	falta	Id. Marañon.	id.	a	idem	Regalicia del pais.	quintal.	34 a 36		Santago		
Id. espíritu de 35 il.	cantare.	45 a 46	no hay	Cacao Trinidad.	id.	a	idem	Id. de la Mancha.	id.	40 a 42		Zaragoza		
Id. anisado de 20 y 30.	id.	32 a 42	calma	Café Puerto-Rico.	quintal v.	350 a 560	exist.	Id. de Zarago. 1. y 2.	id.	40 a 42		pocas.		
Atun en salmuera st.	pipa.	780 a 800	exist.	Id. Cuba.	id.	320 a 330	falta	Id. estrangera.	id.	10 a 12		Bilbao.		
Azafrán.	lib. rasta.	180 a 190	exist.	Id. de Manila.	id.	320 a 330	falta	Id. de Manila.	id.	a		Valencia		
Amend. comun en pe. ta.	carb. 1/2 ar.	680 a 790	exist.	Canela de Ceilan.	lib. 12 o.	11 a 16	exist.	Id. de Ayamonte.	id.	a		Cartagen		par
Id. fina id.	arb. v.	a	falta	Id. de Manila.	libra c.	6 a 7	escasa	Trigo cand. de la Manc.	fanega.	57 a 59		Murcia.		5/8 d.
Id. pestañeta.	id.	92 a 94	falta	Clavo de especia.	lib. 12 o.	17/8 a 2	calma	Id. jeja del pais.	id.	55 a 56		Orihuela.		5/3 d.
Id. mollar en cáscara.	barchilla.	19 a 20	no hay	Corninos del pais.	arropa v.	a	calma	Id. fuerte de id.	id.	57 a 59		Alcoy.		1/2
Id. formiguetta.	id.	15 a 16	idem.	Cebada del pais.	id.	a	no hay	Id. Alaga.	id.	a		Moneda francesa	1/2 por 10 bono.	
Altramuces segun clas.	id.	11 a 12	idem.	Cebada navegada.	cahiz.	82 a 84		Id. mezclilla.	id.	a		ficio.		
Beat. ing. de cur. gde.	quintal v.	160 a 175	idem.	Cáscara granada.	fanega.	a		Trigo estrangero.	id.	48 a 54				
Id. mediano.	id.		idem.	Esparto.	q. intal.	27 a 34	firme	Vino alocado seco.	cantare.	9 a 10				
Id. pequeño.	id.		idem.	Harina de Aranjuez del	arb. en s.	20 a 24		Id. id. dulce.	id.	11 12				

Alicante 27 Mayo 1871.

**POLSA DE MADRID**

Del día 29 Mayo 1871.  
5 por 100 consolidado. . . . . 27.39  
Obligaciones de ferr.e.carril. . . . . 51.60  
Bonos del Tesoro. . . . . 77.10

# SECCION DE ANUNCIOS.

**SALUD Y ENERGIA A TODOS LOS ENFERMOS.**  
Logrados sin medicina, purgantes, ni gastos, por la deliciosa

**HARINA DE LA SALUD,**

**REVALENTA ARABIGA** (DU BARRY de Londres.)

(Premiada en la Exposicion de Nueva-York, 1854.)

Cura radicalmente las malas digestiones (dispepsias), gastritis, gastralgias, estreñimientos habituales, almorranas, flemas, vientos, palpitaciones, diarrea, hinchazones, accidentes, acedias, pituitas, jaqueca, náuseas, vómitos después de comer y durante el embarazo, dolores, agrieses, calambres, espasmos e inflamacion del estómago, de los riñones, del corazon, de costado y de espalda, todos los desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aliento, de la membrana mucosa, vejiga y bilis, insomnios, tos, opresiones, asma, catarro, tisis (consumion), herpes, erupciones, descaecimiento, agotamientos, parálisis, diabéticas, reumas, gota, fiebre, histerico, irritacion de los nervios, neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, palideces, supresiones, hidropesias, reumatismos, gripe, falta de frescura y energia, y fiebre amarilla. Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles como para las personas de toda edad, fortaleciendo los músculos, y consolidando las carnes.

Ella economiza 50 veces su precio en otros remedios, y nutre mas que la carne, proporcionando pues doble economia.

**Extracto de 72.000 curaciones, rebeldes á todo otro tratamiento.**

Certificado n. 51.436.

Berlín 6 de Diciembre de 1856.

Desde mucho tiempo, he tenido la ocasion de observar la saludable influencia de la «Revalenta Arábica» Du Barry sobre los enfermos, y los resultados curativos y reparadores invariablemente obtenidos, han justificado de la buena opinion que tenia acerca de su gran eficacia, la cual no titubearé en confirmar en toda ocasion que se me proporcionará.

De V. A. S. S. Q. B. S. M.

ANGELSTEIN, Médico, Miembro del Consejo sanitario Real.

Certificado núm. 43.916.

Montana (en Istrie.—Austria).

Los resultados obtenidos con el uso de la «Revalenta Arábica» Du Barry son maravillosos!!!

FERD, KLAUSENBERGER, Médico.

Análisis hecho por el catedrático de química, y de análisis química, Andrew Ure, M.D., F.R.S. etc.: «Londres, 1 Marzo, 1854:—Por la presente certifico, que habiendo examinado la «Revalenta Arábica» de Du Barry, hallo que es una harina pura vegetal perfectamente saludable, fácilmente digerible, muy á propósito para promover una saludable accion en el estómago e intestinos, y por tanto muy propia para contrarestar la dispepsia, estreñimiento, y sus consecuencias nerviosas.»

## ¡Cuidado con las Falsificaciones!

El señor Doctor en Medicina, Martin, de una gastralgia é irritacion de estómago que le habian hecho provocar quince y diez y seis veces por dia durante ocho años. Cura núm. 58.614. La señora Marquesa de Bréhan, de mala digestion, agitacion nerviosa é insomnio, despues de haber sido desahuciada por los médicos de mas fama ingleses y franceses.

Núm. 49.422. El señor Baldwin, de la mas completa desorganizacion, parálisis de los miembros, á consecuencia de excesos de la juventud. **BARRY DU BARRY Y COMP.** Calle de Valverde, núm. 1, Madrid.— Precios fijos de la venta al por menor en toda la Peninsula: En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs.; 1 libra, 20 rs.; 2 libras 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 reales; y de 24 libras, 300 rs.

## LA REVALENTA AL CHOCOLATE

(Privilegiada por S. M. la Reina de Inglaterra.)

Alimento exquisito, eminentemente nutritivo, asimilando y fortaleciendo los nervios, el estómago y las carnes, y renovando la sangre; dá el apetito, la digestion con sueño tranquilo, fuerza á los nervios, á los pulmones, y al sistema muscular.

Cura núm. 72.448. Cádiz 3 de Junio de 1868.—No puedo menos de manifestar á ustedes los brillantes resultados que ha obtenido propinando su «Chocolate de Revalenta» á mi señora. Muchos años hacia que padecía de agudos dolores intestinales, y de insomnios pertinaces; merced á este sorprendente específico ha quedado completamente restablecida.—VICENTE MOYANO.

Núm. 42.319. Adra, provincia de Almería, 21 de Octubre de 1867.—Muy señores míos: Tengo la satisfaccion de decirles que mi hija, con el uso de esta deliciosa harina «Revalenta Arábica al Chocolate» ha curado radicalmente de una erupcion cutánea que no la dejaba dormir, á consecuencia de la picazon intolerable que experimentaba.—PERRIN DE LA HOTOLES, vice-consulado de Francia.

En polvo, en cajas de 12 tazas, 12 rs.; de 24 tazas, 20 rs.; de 48 tazas, 34 reales; de 120 tazas, 80 rs., ó sean 4 cuartos la taza. Tambien en pasta de 12 tazas, 12 rs.

**BARRI DU BARRI Y COMP., 1, CALLE DE VALVERDE (Madrid.)**  
**DEPOSITARIOS.**

**ALICANTE:** Rodriguez Hernandez, y José Bellido, y generalmente en casa de todos los drogulstas, boticarios y ultramarinos de Madrid y demás provincias.

**PILDORAS DE PEPSINA DE HOGG**  
PHCO 2 RUE CASTIGLIONE PARIS

En Alicante, Sres. Bellido y Lorenzo R. Hernandez.

## COMPANIA CATALANA GENERAL DE SEGUROS.

Riesgos marítimos.

Se aseguran buques y mercaderías para cualquier punto, con condiciones sumamente ables para el asegurado. Representante en esta plaza, los Sres. Faes Hermanos.

## Libros de Comercio.

Los hay en blanco y rayados, de varias clases y tamaños, en papel superior extranjero y sólida encuadernacion. Imprenta de Jordá, plaza del Progreso.

**LÍNEA DE VAPORES ENTRE SEVILLA Y MARSELLA.**  
Segovia, Cuadra y compañía  
SERVICIO SEMANAL FIJO POR LOS VAPORES  
BETIS, DARRO, GUADALETE, GUADARA, GUADIANA.  
GENE.  
SALIDAS DE ALICANTE.  
A las 4 de la tarde, para Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Sevilla.  
A la misma hora para Valencia, Barcelona y Marsella.  
Admite carga y pasajeros.  
Consignatarios, Sres. Faes hermanos y compañía

**LA ILUSTRACION**  
ESPAÑOLA Y AMERICANA.  
ANO XV.  
Periódico lujoso, y de magníficos grabado, con amena é instructiva lectura, dirigido por D. Abelardo de Carlos.  
PRECIOS DE SUSCRICION.

	Año.	Sems.	Trim.
Madrid..	30 pes.	16 pes.	9 pes.
Provincias..	35 ld.	18 ld.	10 ld.
Portugal..	7520 re	3890 re.	2160 re.
Cuba y Puerto-Rico..	9 ps. fr.	5 ps. fr.	3 ps. fr.
Filipinas y las Américas..	12 ld.	7 ld.	7 ld.
Estranjero..	40 fru.	22 fran.	12 fran.

**LA ESPAÑOLA,**  
Compañía General de Seguros marítimos contra incendios.  
Establecido en el año 1841, la mas antigua en todas las de España.  
Asegura con condiciones ventajosas y libre de franquicias en los riesgos marítimos.  
Comisionado en esta provincia, Don José Carratalá y Blanes.  
**ENTRADA EN ESPAÑA**  
DE LA REINA MARIA VICTORIA,  
POR D. BLAS DE LOMA CORRADI.  
Esta reseña detallada de lo ocurrido durante la permanencia de SS MM. en esta capital, y que contiene dos grandes retratos de los reyes, es vende en la imprenta de este periódico á 8 reales ejemplar.  
Sin retratos 6 reales.

**PLAZA DE TOROS DE ALICANTE.**  
Se admiten proposiciones para el arriendo de la misma.  
Dirigirse al administrador; calle de San Fernando, núm. 31 quien dará cuantos informes se le pidan.

**COMPETENCIA.**  
Se hace presente á todas las personas que necesitan azulejos que en la calle de San Fernando, frente al café de la Marina se halla un gran surtido procedente de las fábricas mas acreditadas del reino, establecidas en Valencia, Onda y Castellon, premiada en distintas exposiciones. Los precios son sumamente baratos, desde cinco cuartos uno, hasta real de vellon, cuyo precio comprende los comunes, finos y superiores. En las dos últimas clases si el pedido excede de un ciento, se hace la rebaja del 5 por 100. Tambien hay losetas de Barcelona y Mahon á precios baratos y se hace toda clase de pavimentos con las mismas condiciones, y á plazos si fuese preciso.

**Servicio semanal.**  
VAPOR DON JUAN TENORIO.  
Saldrá de este puerto todos los martes á las cuatro de la tarde para Orán.  
Admite carga y pasajeros.  
Consignatario D. José Carratalá y Blanes, calle de Gravina, núm. 14.  
VAPOR VICTORIA.  
Saldrá de este puerto el 31 del actual para Valencia, Tarragona y Barcelona.  
Admite carga y pasajeros.  
Consignatarios, Carey y compañía.

Mr. LASSALLE ÓPTICO.  
A las personas que padecen del órgano visual (calle de Prim, núm. 8.)  
Pone en conocimiento de sus muchos favorecedores una completa coleccion de cristales superiores para todos los grados de la vista trabajados al agua para la conservacion de la vista, y muchos otros artículos pertenecientes á la seccion de óptica, todo á precios módicos.  
Anteojos de cristal de roca garantizados á 50 reales par.

En dicho establecimiento se acaba de recibir un completo surtido de lencería desde el infimo precio de 3 1/2 reales vara en adelante, y pañuelos de batista blancos de 15 reales docena á 200 id., y muchos otros artículos que no se manifiestan á precios nunca vistos.

**LÍNEA DE VAPORES**  
COMBINADA CON LOS FERRO-CARRILES DEL MEDITERRANEO  
PROVENZAL, CATALAN.  
Servicio económico internacional combinado con las compañías de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante; Córdoba á Sevilla, Málaga, Jerez y Cádiz; Ciudad á Badajoz y de Almorchon á Belmez.  
Llegan á este puerto los lunes. Salen los martes por la tarde para Barcelona, Cete y Marsella. Admiten carga y pasajeros.  
Esta empresa se encarga de trasportar á precios alizados desde y para todas las estaciones de los ferro-carriles indicados, con destino á Génova, Lyon, Burdeos, París, Londres y demás puntos de Europa.  
Representantes en esta plaza, D. José Carratalá y Blanes.—Gravina 14.

**LA HOFBLONDINA.**  
Célebres pildoras alemanas contra las afecciones nerviosas, debilidad de los órganos sexuales, decaimiento é impotencia. Repone las fuerzas perdidas, imprime nueva vida á las facultades físicas y morales, de tal modo que las personas caídas por la edad, enfermedades, ó abuso en los placeres, se han restablecido solidamente ejerciendo las uniones de la más robusta juventud.  
Farmacia de Soler, plaza de San Cristóbal.

**VENTA.**  
Por asentarse los dueños se vende un magnífico piano de siete octavas casi nuevo. Plaza del Teatro, número 2, piso 2.º darán razon.